



PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 01 SEP 2023

2023-5-1-0006595

**VISTO:** la invitación recibida para participar de la 2ª Conferencia Técnica de la Red de Organizaciones Tributarias (NTO) organizada por el Foro Africano de Administraciones Tributarias (ATAF), con el apoyo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), a desarrollarse entre los días 5 y 7 de septiembre de 2023, en la ciudad de Ciudad del Cabo, Sudáfrica;

**CONSIDERANDO I)** que resulta necesario designar en Misión Oficial a la Directora General de Rentas del Uruguay y Presidenta del Consejo Directivo del CIAT, Cra. Margarita Faral, de la Dirección General Impositiva para participar de dicho evento en representación de nuestro país;

**II)** que el importe diario del viático a la ciudad de Ciudad del Cabo es de U\$S 154,00 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y cuatro);

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley 15.809, de 8 de abril de 1986, por el artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, por el artículo 54 de la Ley N° 16.170, referida, por el artículo 46 de la Ley N° 19.924, referida. Por los Decretos N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, N° 148/992, de 3 de abril de 1992, N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, N° 7/009, de 2 de enero de 2009 y N° 108/015, de 7 de abril de 2015 y por el numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021;

GP/GG

✓

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1°) Designase en Misión Oficial a la Directora General de Rentas del Uruguay y Presidenta del Consejo Directivo del CIAT, Cra. Margarita Faral, de la Dirección General Impositiva, entre los días 02 y 09 de septiembre de 2023, a la ciudad de Ciudad del Cabo, Sudáfrica, para participar de la 2ª Conferencia Técnica de la Red de Organizaciones Tributarias (NTO)

organizada por el Foro Africano de Administraciones Tributarias (ATAF), con el apoyo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT).

2º) Liquídense los viáticos en dólares estadounidenses por el 25% (veinticinco por ciento) de 4 (cuatro) días (02/09, 03/09, 08/09 y 09/09), más el 100% (cien por ciento) de 4 (cuatro) días, (04/09, 05/09, 06/09 y 07/09), para la ciudad de Ciudad del Cabo, que ascienden en total a U\$S 770,00 (dólares estadounidenses setecientos setenta), los que se abonarán según la escala básica de viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se ajustarán por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período.

3º) El costo del transporte aéreo por el trayecto Montevideo-Ciudad del Cabo-Montevideo no podrá superar los U\$S 2.052,75 (dólares estadounidenses dos mil cincuenta y dos con 75/100), monto que surge al incrementar el costo del pasaje de U\$S 1.785,00 (dólares estadounidenses mil setecientos ochenta y cinco) en un 15% (quince por ciento), por posibles variaciones al momento de su emisión.

4º) Los gastos ocasionados referidos serán atendidos con cargo a los Objetos del Gasto 232 "Pasajes al exterior contratados en el País" y 235 "Viáticos fuera del País", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 488 "Administración Financiera", de la Unidad Ejecutora 001 del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

5º) Pase al Departamento de Recursos Materiales y Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas, a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.



**Dr. Rodrigo Ferrés Rubio**  
Prosecretario  
Presidencia de la República